



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro **150** -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 17 MAYO 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO

El memorando n.º 014-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de 13 de mayo 2024, la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 059-2023-GRJ/ORAF/ORH de 23 de febrero de 2023, sobre otorgamiento de Compensación de Tiempo de Servicios de – CTS, incluido el CAFAE-BASE por cese por límite de edad de don Vides Alberto RAMÍREZ RUIZ ex servidor del Gobierno Regional Junín, en el que se advierte errores materiales, que necesariamente merecen ser corregidos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 059-2023-GRJ/ORAF/ORH de 23 de febrero de 2023, se otorga, entre otros, el pago por Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, por cese por límite de edad de la administración pública de don Vides Alberto RAMÍREZ RUIZ, ex servidor del Gobierno Regional Junín.

Que, en los párrafos y cuadros 16, 17, 18, 19 y 20 de la parte considerativa de la aludida resolución, para el pago de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, se ha considerado el importe del MUC vigente del año 2023, cuando debió ser el valor promedio de los 36 meses antes del cese, tal como dispone la normativa que regula el beneficio antes señalado, en el cese del personal de la administración pública.

Que, asimismo, similar situación se suscitó en los párrafos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los considerandos, se ha efectuado el cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, considerando el valor vigente del año 2023 del CAFAE BASE, cuando debió ser el valor promedio de los últimos 36 meses antes del cese de dicho beneficio;

Que, del mismo modo, el artículo tercero de la parte resolutive señala, cifras que fueron calculadas erróneamente, en razón que no se consideraron los importes deducidos adecuadamente;

Que, sobre el particular el artículo 212º - Rectificación de errores, del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General de 02 de enero de 2019, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original.

O.R.H.	
DOC. N°	7879486
EXP. N°	5408061



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, los errores incurridos, en la parte considerativa; así como, en la parte resolutive de la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 059-2023-GRJ/ORAF/ORH de 23 de febrero de 2023, constituyen errores materiales que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0035-2023-GR-JUNÍN/GOB de designación del Sub-Director de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de Oficio el error material incurridos en los párrafos y cuadros 16, 17, 18, 19 y 20 de la parte considerativa de la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 059-2023-GRJ/ORAF/ORH de 23 de febrero de 2023, en el cálculo para el pago de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, en el que se ha considerado el importe del MUC vigente del año 2023, cuando debió ser el valor promedio del MUC de los últimos 36 meses antes del cese.

DICE:

Que, en consecuencia, el servidor tiene derecho a la Compensación de Tiempo de Servicios, de conformidad con el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo que se encuentra establecido en el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo n.º 320-2022-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" que señala, "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle":

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026
	F-3	1 004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799
Técnico	STA	797
	STB	789



Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772
Auxiliar	SAA	771
	SAB	762
	SAC	754
	SAD	745
	SAE	736
	SAF	727

Que, por consiguiente, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor el MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior, en este caso al servidor don **Vides Alberto RAMÍREZ RUIZ** le corresponde el valor del MUC S/ 982.00 importe que corresponde al nivel remunerativo F-2, multiplicado por el tiempo de servicios prestados a la entidad;

Que, en tal sentido, al servidor don **Vides Alberto RAMÍREZ RUIZ**, en mérito al Informe Escalonario n.º 005-2023-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 07 de febrero de 2023, laboró 42 años 10 meses y 21 días de servicios prestados al Estado al 28 de febrero de 2023, lo cual advierte que por CTS le corresponde reconocer la suma de veintinueve mil cuatrocientos sesenta soles (S/ 29,460.00), lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	MUC	Tiempo de servicios a reconocer	Total CTS S/
1	Vides Alberto RAMÍREZ RUIZ	F-2	982.00	30 años	29,460.00

Que, de lo detallado en los párrafos precedentes, es necesario cesar de la carrera administrativa al servidor nombrado don **Vides Alberto RAMÍREZ RUIZ** a partir del 01 de marzo de 2023 por la causal de límite de 70 años de edad, asimismo reconocer sus beneficios que por ley le corresponden;

Que, sobre este particular, es preciso señalar que, si bien es cierto que la norma señala que se otorga al personal nombrado al momento del cese una CTS, se tiene que tener en cuenta el máximo de 30 años de servicios que está relacionado al extremo de aplicación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, ahora bien, teniendo en cuenta que por mandato legal el cese definitivo es cuando el trabajador cumple los 70 años de edad y a esa fecha por la máxima experiencia adquirida muchos de los servidores en la administración pública cesan luego de haber prestado más de 30 años de servicio, consecuentemente el cálculo de CTS es considerando el importe del pago en base al Monto Único Consolidado (MUC) a la fecha de cese.

DEBE DECIR:

Que, los servidores de la administración pública en general tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, de conformidad al numeral 4.5, del artículo 4º - Compensación por Tiempo de Servicios: del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", que señala:



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



“La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”.

Que, el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el anexo del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, los que se detallan en el siguiente cuadro:

ANEXO

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276		
Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
	F-1	713,93
Profesional	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
	SPF	575,93
Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68
Auxiliar	SAA	551,68
	SAB	543,90
	SAC	536,12
	SAD	528,34
	SAE	520,56
	SAF	512,80

Que, por consiguiente, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios efectivos prestados al estado por el valor el MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior. En este caso al servidor Vides Alberto RAMIREZ RUIZ, le corresponde el valor del MUC S/ 738.10 importe que corresponde al nivel remunerativo F-2;

Que, este dispositivo estuvo vigente desde el 1º de enero de 2020 hasta el 28 de diciembre de 2022, por lo que, se considera para efectos del cálculo del CTS, en razón de





que es aplicable dentro de los últimos 36 meses anteriores al cese de servicios del servidor, por lo que, el cálculo de CTS para el cesante en mérito al dispositivo antes señalado le corresponde aplicar por 34 meses, del 1º de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2022, lo que se resume en el cuadro siguiente:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
01	1º de marzo de 2020 a 30 de diciembre de 2020	738,10	10 meses	7,381.00
02	1º de enero de 2021 a 30 de diciembre de 2021	738.10	12 meses	8,857.20
03	1º de enero de 2022 a 30 diciembre de 2022	738.10	12 meses	8,857.200
Total			34 meses	25,095.40

Que, posteriormente el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo n.º 320-2022-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" que señala, "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle":

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026
	F-3	1 004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799
Técnico	STA	797
	STB	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772
Auxiliar	SAA	771
	SAB	762
	SAC	754
	SAD	745
	SAE	736
	SAF	727





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor el MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso al servidor don **VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ** le corresponde el valor del MUC S/ 982.00 importe que corresponde al nivel remunerativo F-2, multiplicado por 02 meses que corresponde al reconocimiento del CTS del año 2023, situación que se señala en el cuadro siguiente:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
04	01 de enero de 2023 a 28 de febrero de 2023	982.00	02 meses	1,964.00

Que, en tal sentido, al ex servidor don **VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ**, en mérito al Informe Escalonario n.º 005-2023-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 07 de febrero de 2023, laboró 42 años 10 meses y 21 días de servicios prestados al Estado al 28 de febrero 2023, por lo que, de acuerdo a la normativa vigente, para el cálculo del CTS, se multiplica el valor promedio de 36 meses del MUC por 30 años como máximo (literal c) del artículo 2º, de la Ley 31585), por lo que el CTS asciende a la suma de veinte dos mil quinientos cuarenta y nueve y 50/100 soles (S/ 22,549.50), lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº.	Período	Valor MUC S/ para el nivel remunerativo F-2	Por	Valor parcial S/
01	1º de marzo 2020 a 30 de diciembre de 2020	738.10	10 meses	7,381.00
02	1º de enero de 2021 a 30 de diciembre de 2021	738.10	12 meses	8,857.20
03	1º de enero de 2022 a 30 diciembre de 2022	738.10	12 meses	8,857.20
04	01 de enero de 2023 a 28 de febrero de 2023	982.00	02 meses	1,964.00
Total			36 meses	27,059.40
Promedio S/ 27,059.40 entre 36 meses				751.65
Compensación por Tiempo de Servicios S/ 751.65			30 años	22,549.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, de Oficio los errores materiales suscitadas en los párrafos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de los considerandos, de la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 059-2023-GRJ/ORAF/ORH de 23 de febrero de 2023, en razón de haber efectuado el cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, considerando el valor vigente del año 2023 del CAFAE BASE, cuando debió ser el valor promedio de los últimos 36 meses antes del cese de dicho beneficio, en efecto;

DICE:

2.- Que, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo n.º 003-2022-EF aludido, el nuevo monto para el grupo ocupacional FUNCIONARIO corresponde el importe de S/ 1,560.00;

Que, por consiguiente, a don Vides Alberto Ramírez Ruiz, servidor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional Junín, que ostenta el cargo de profesional 7 - Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2, pertenece al grupo ocupacional de funcionario, por lo que le corresponde percibir la suma de S/ 1,560.00 multiplicado por



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



los 30 años de servicios que reconoce la Ley 31585, lo que asciende al importe total de cuarenta y seis mil ochocientos soles (S/ 46,800.00), lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Escala Base CAFAE S/	Tiempo de servicios Ley 31585.	Total CTS S/
1	Vides Alberto Ramírez Ruiz	F-2	1,560.00	30 años.	46,800.00

Que, es preciso señalar que la Ley n.º 31585, señala, que hay que tener en cuenta el máximo de 30 años de servicios para la aplicación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que el administrado supera largamente los 30 años de servicios.

Que, cabe señalar, que el CAFAE BASE establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas no se aplica en el Gobierno Regional Junín, toda vez que en la entidad se vienen pagando superior a la escala base establecida, indicando para el nivel F-2 el importe de S/ 2,175.00 desde el año 2012 a la fecha; sin embargo, para el presente caso se considera los 30 años dispuesto en la Ley n.º 31585 y el importe del Cafae Base vigente a la fecha del cese del nivel funcionario establecida en el D.S. 003-2022-EF, cuyo importe es de S/ 1,560.00.

Que, en consecuencia, a don Vides Alberto Ramírez Ruiz, actual servidor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional Junín, Profesional 7 - Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2, le corresponde el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) incluyendo el CAFAE BASE, la suma total de setenta y seis mil doscientos sesenta soles (S/ 76,260.00), situación que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	VALOR MUC S/	Tiempo de servicios efectivos	Valor del CTS. D.S. Nro. 320-2022-EF (Tiempo de servicios efectivos prestados al estado). S/	Valor de CAFAE BASE Ley n.º 31585 y D.S. 003-2022-EF	Valor de CTS considerando el importe de CAFAE BASE (máximo 30 años de servicios.) S/	Total CTS S/
1	RAMIREZ RUIZ VIDES ALBERTO	F-2	982.00	30 años	29,460.00	1,560.00	46,800.00	76,260.00

Que, la forma de pago del Importe indicado (S/ / 76,260.00), se realizará de acuerdo al numeral 2) de la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA - Implementación, de la Ley n.º 31585, de la siguiente manera:

- 70% en el año fiscal 2023 S/ 53,382.00
- 30% en el año fiscal 2024 S/ 22,878.00

DEBE DECIR

Que, en aplicación de la norma aludida le corresponde percibir por el período de 30 años de servicios, en razón que él cesante contará con 42 años 10 meses y 21 días de servicios prestados al estado, al 28 de febrero de 2023, fecha de cese de la administración pública de don VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ;

Que, para el cálculo del CTS se considera el valor promedio de los últimos 36 meses de servicio antes del cese, por lo que se debe de efectúa desde el mes de marzo de 2020, hasta febrero de 2023, para el cálculo respectivo se tiene que considerar la normativa que reguló la escala base del incentivo único CAFAE de los períodos respectivos, siendo lo siguiente:



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Decreto Supremo 421-2029-EF de 31 de diciembre 2019, vigente para el año 2020

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1 070,00

Decreto Supremo n.º 427-2020-EF, del 2020, vigente para el 2021

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360,00
Profesional	1 230,00
Técnico	1 170,00
Auxiliar	1 150,00



Decreto Supremo n.º 003-20222-EF, del 14 de enero de 2022 vigente para el 2022 y 2023.

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00



Que, por consiguiente, a don **VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ**, servidor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional Junín, que ostenta el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2, que pertenece al grupo ocupacional de directivo de carrera, le corresponde la suma de S/ 1,396.11 como promedio de los 36 meses del CAFAE Base, las que se multiplica por los 30 años de servicios (como máximo) que reconoce la Ley 31585, lo que asciende al importe total de cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres y 33/100 soles (S/41,883.33), lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Valor de Escala Base CAFAE		Tiempo a considerar para el reconocimiento de	Tiempo de servicios Ley 31585. Máximo 30 años	Total parcial de CTS S/
			Año	Valor S/			
1	VIDES ALBERTO RAMIREZ RUIZ	F-2	2020	1,210.00	10 meses		12,100.00
2		F-2	2021	1,360.00	12 meses		16,320.00
3		F-2	2022	1,560.00	12 meses		18,720.00
4		F-2	2022	1,560.00	02 meses		3,120.00
					36 meses	30 años	50,260.00
					50,260.00 entre 36 meses antes del cese		1,396.11
					1,396.11 por 30 años		41,883.33
					Compensación por tiempo de servicios a pagar por CAFAE Base		41,883.33



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



- 70% en el año fiscal 2023 S/ 45,102.98
- 30% en el año fiscal 2024 S/ 19,329.85

ARTÍCULO CUARTO.- MANTENER subsistentes los demás extremos del contenido de la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 059-2023-GRJ/ORAF/ORH de 23 de febrero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, al interesado y al legajo del administrado.



Regístrese, comuníquese y publíquese


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
.....
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 MAY 2024

.....
Abg. Ena M. Bónilla Pérez
SECRETARIA GENERAL